REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

( )

Por el cual se adopta el Manual Operativo del Sisbén y se establecen los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos necesarios para su implementación y operación

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 94 de la Ley 751 de 2001, modificado por el 24 de la Ley 1126 de 2007, el numeral 22 del artículo 5 del Decreto 1832 de 2012 y los artículos 2.2.8.2.1 y 2.2.8.3.3 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el Decreto 441 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo señalado en el artículo 96 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1196 de 2007, y el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 441 de 2017, se hace necesario dictar los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para la implementación y operación del Sisbén, así como los procesos de validación y control de calidad de la información para actualizar, consolidar, depurar, validar y publicar la Base Nacional Certificada del Sisbén, a través del Manual Operativo del Sisbén.

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.3.3 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar la calidad de la información de las personas registradas en el Sisbén, la misma estará sujeta a procesos de validación y controles de calidad aplicados por el DNP, que incluyen el cruce con bases de datos internas o externas, la obtención directa de información por el DNP o la entidad territorial, el cotejo de información con diferentes fuentes y ejercicios de seguimiento aleatorio.

Que para la correcta operación del Sisbén se hace necesario definir la ficha de caracterización socioeconómica; los mecanismos para la atención de solicitudes por inconformidad con la información registrada y para el retiro de personas de la base de datos del Sisbén; los mecanismos de actualización de la información; los mecanismos de validación y controles de calidad para la identificación de inconsistencias en la información y la realización de visitas en sitio por parte del DNP; los lineamientos para la administración de la base de datos en las entidades territoriales y en el DNP; la metodología para la exclusión o validación de un registro en la base de datos y para la exclusión de registros del Sisbén por el DNP; y los demás aspectos metodológicos, técnicos y operativos que son relevantes para la implementación y operación del Sisbén.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Manual Operativo del Sisbén. Adoptar el Manual Operativo del Sisbén, que se anexa a la presente Resolución y hace parte integral de la misma, en el cual se establecen los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para su implementación y operación por parte del Gobierno nacional y las entidades territoriales, así como los procesos de validación y control de calidad de la información para actualizar, consolidar, depurar, validar y publicar la Base Nacional Certificada del Sisbén.

El Manual Operativo del Sisbén podrá ser actualizado por la Dirección de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación o la dependencia que haga sus veces, en razón de las necesidades del sistema.

Artículo 2. Alcance del Manual Operativo del Sisbén. El Manual Operativo del Sisbén unifica y compila las guías operativas que deben implementar las entidades territoriales, el DNP y las entidades públicas que utilicen el Sisbén para la focalización de sus programas sociales.

Artículo 3. Actividades de los municipios, distritos y departamentos. Los municipios, distritos y departamentos desarrollarán las actividades definidas en los artículos 2.2.8.2.4. y 2.2.8.2.5. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, de acuerdo con el Manual Operativo del Sisbén y demás lineamientos que al respecto establezca el DNP.

Artículo 4. Publicidad, difusión y capacitación. La Dirección de Desarrollo Social del DNP o la dependencia que haga sus veces publicará en la página web del Sisbén el Manual Operativo del Sisbén y sus actualizaciones y lo difundirá entre las administraciones municipales, las coordinaciones departamentales del Sisbén y las entidades del gobierno nacional.

El DNP definirá los canales de capacitación y apoyo pertinentes para la formación de administradores y coordinadores en los diferentes procedimientos contenidos en el Manual.

Artículo 5. Acceso y uso de la informacion registrada en el Sisbén. El tratamiento de la información registrada en la ficha de caracterización socioeconómica y en el Sisbén está sujeto al cumplimiento de las normas de protección de datos personales establecidas en la Constitución Política, las Leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás las normas que regulan la materia.

La información contenida en la base datos nacional certificada del Sisbén permanecerá en custodia del DNP y podrá publicar la información no clasificada o reservada, hasta cuando las personas soliciten su retiro o se determine su exclusión. El microdato del Sisbén que no se encuentre sujeto a reserva podrá ser consultado directamente en la página web del Sisbén, digitando la información solicitada por el formulario de consulta.

Las entidades territoriales solo podrán suministrar información de la base certificada nacional publicada por el DNP y en ningún caso podrán proporcionar información de la base bruta municipal a cargo del municipio o distrito.

Parágrafo. Para acceder y procesar información especializada y microdatos anonimizados del Sisbén que no se publiquen en el Archivo Nacional de Datos (ANDA), el interesado deberá solicitar y utilizar el servicio en los términos que el DNP defina, donde se garantice el cumplimiento de la reserva con fines netamente académicos o estadísticos.

Artículo 6. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá los_____

LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE
Director del Departamento Nacional de Planeación